

Universidad Nacional de Córdoba

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

•		•				
ſ	N	11	m	Δ 1	rn	

Referencia: EX-2020-00195022-UNC-ME#FCQ- Becas para el Sostenimiento de Cursado de Grado

VISTO:

Lo solicitado a orden 4 por el Lic. en Trabajo Social Mauricio Mareño Sempertegui del Área de Orientación y Asesoramiento Educativo de la Facultad, referido al otorgamiento de becas dentro del marco del "Programa de Becas para el Sostenimiento del Cursado de Estudiantes de Grado" a los alumnos detallados en IF-2020-00195014-UNC-ME#FCQ;

CONSIDERANDO:

Que por Res. Dec. 1189/12, se crea en el ámbito de la Facultad de Ciencias Químicas un Programa de Becas para el Sostenimiento del Cursado de Estudiantes de Grado para alumnos con necesidades;

El informe del Área de Orientación y Asesoramiento Educativo que corre a orden 4;

Lo informado por la Secretaria General de la Facultad en orden 6,9 y 13;

El DECNU-2020-297-APN-PTE referido el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que con motivo del aislamiento social, preventivo y obligatorio de público conocimiento que afronta el país, no se pudieron realizar entrevistas en forma personal sino por diferentes medios de comunicación (vía telefónicas, correo electrónicos, etc) por lo cual se vio demorado el proceso de selección de los becarios;

Lo informado por el Área Económica Financiera en orden 8 del expte. mencionado;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Otorgar becas en el marco del "Programa de Becas para el Sostenimiento del Cursado de Estudiantes de Grado", a partir del 01-11-2020 y hasta el 31-12-2020, a los alumnos que se detallan a continuación:

DNI	Apellido y Nombre		
18.823.931	WEHBE, Dacel		
42.979.405	SANGUINO, Valentín		
41.813.698	ESPECHE, Agustina		
40.122.400	MONTEVERDE, Candela		

Artículo 2°: Disponer el pago de una beca por un importe de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en el mes de Noviembre/20 y por el mes de Diciembre/20 la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) a cada uno de los becarios designados según el artículo 1º, o a partir de la fecha en que hayan cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ord. 5/95 del H.C.S.

Artículo 3º: La suma total de las erogaciones antes mencionadas se atenderán con partidas de PROFOIN – Componente Estudiantil –Fuente 11.

Artículo 4°: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

CM.mes